



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 68081-31-05-001-2015-00258-00

DEMANDANTE: CARLOS MARTIN HENAO

DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL PETROLAND

Mediante memorial obrante en numeral 036 del expediente digital, el curador ad-litem designado para la demandada **EAGLE TRANSPORT S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, allega renuncia frente a la misma, debido a que fue nombrado en cargo público. El despacho acepta la renuncia elevada por parte del profesional del derecho **HERNANDEZ MENDOZA**.

Así las cosas, el despacho procede a notificar por medio de la secretaria del despacho al liquidador de la empresa demandada **EAGLE TRANSPORT S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, informándole al mismo sobre el estado actual del proceso, en donde ya se dio contestación a la demanda por parte de **EAGLE TRANSPORT S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** a través de curador ad litem, igualmente se realizó la audiencia de que trata el art. 77 el CPTSS, estando fijada fecha para celebrar audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS, esto es la de trámite y juzgamiento, la cual está programada para el 2 de mayo de 2023 a las 8:15 a.m.

Este despacho se dispone a notificar al agente liquidador de la aquí demandada **EAGLE TRANSPORT S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, al correo electrónico oscartorres@eagle.com.co, el cual se encuentra registrado en el RUES, explicando las actuaciones realizadas y si a bien lo tiene allegar poder a abogado de confianza, en el transcurso de cinco (5) días siguientes a la notificación del oficio, so pena de fijar nuevamente curador.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia por parte del curador ad litem **JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio de la Secretaría del despacho al agente liquidador de la demandada **EAGLE TRANSPORT S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, conforme la parte motiva.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 016 de fecha 10 febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>